

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 10 de junio del 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 4677-2025, promovido por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Subtanjalla– SITRAMUSU, el Informe N° 256-2025-OAJ/MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú preceptúa que, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo, el artículo 42° reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, y precisa que, no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, mediante Ley N° 27556, que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos- ROSSP, se autoriza al Ministerio de Trabajo el registro de las juntas de directivas de los servidores públicos; así también, el Decreto Supremo N° 003-2004-TR señala, que la inscripción de las juntas directivas es automática, con solo la presentación del documento, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, preceptúa que, la constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o a falta de este, por Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes;

Que, los artículos 17° y 18° de la precitada norma, establece que: "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Trabajo (...) dado que dicho registro le confiere personería gremial para los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional. Asimismo, en su artículo 21° se establece: "La asamblea es el órgano máximo del sindicato (...)", y en el artículo 22° literal a) prescribe que son atribuciones de la asamblea general: Elegir a la junta directiva; y, de conformidad al artículo 23° la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

Que, el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR en su artículo 26° literal c), establece el procedimiento para la inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva;

Que, mediante Oficio N° 007-2025-SITRAMUSU SUBTANJALLA/MDS, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Subtanjalla- SITRAMUSU, solicita la emisión de acto resolutivo respecto al reconocimiento de junta directiva; para lo cual adjunta su Acta de Instalación de Mesa de Sufragio, Acta de Escrutinio, Acta de Sufragio y Lista ganadora de la Elección de Junta Directiva, periodo 2024- 2025, de fechas 06 de junio del 2024, debidamente suscrita por los miembros del Comité Electoral;

Que, asimismo, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Subtanjalla- SITRAMUSU, cuenta con la Constancia de Inscripción de la nueva Directiva ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del MINTRA, de fecha 24 de julio del 2009; por lo que se recomienda la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento de la junta directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 256-2025-OAJ-MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala respecto a lo solicitado, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2004-TR, la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, le confiere a una organización sindical personería jurídica para todo efecto legal; por lo que considera viable el reconocimiento de la nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Subtanjalla- SITRAMUSU;

Que, mediante Informe Legal N° 224-2025-OAJ/MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable al Plan de Trabajo Anual 2025 de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Subtanjalla;

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla – SITRAMUSU, para el periodo comprendido desde el 07 de mayo del 2025 hasta el 06 de mayo del 2027, conforme al siguiente detalle:

<u>CARGO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DNI</u>
Secretario General	Pedro Daniel Bernaola Gutiérrez	21498449
Secretaria de Organización	Luisa Victoria Huamán Andia	21542174
Secretario de Defensa	Cristian Charles Peña Vargas	40739213
Secretaria de Economía	Carmen del Rosario Muñoz García	74136348
Secretaria de Actas y Archivos	Julia Victoria Purilla Vásquez	21516658
Secretaria de Prensa y Asistencia Social	Azucena Rocío Hernández Ramírez	41808387
Secretario de Deportes	Luis Alberto Peña Arango	21514298
Delegado ante FETRAMUN	Marcelo José Huaylla Vargas	22307220

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.